NOTA DNCP/DNC/N° 16964 2017

Asunción, 13 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE CARLOS ANTONIO LOPEZ Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°319533 ID N° 330584.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del Llamado Delimitación Territorial, consultamos a la Convocante si correspondería imputar dicho servicio al objeto de gastos 580.-

2. La convocante ha indicado en la adenda remitida que aceptará el seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada, al respecto se lo establecido en el segundo párrafo del art. **148 de la Ley 5554/16** El seguro de responsabilidad profesional en los términos del **artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario n° 21.909/2003.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/GB